



REGION CAJAMARCA
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL

Nº 191-2017-GR-CAJ/CHO.

Chota, 07 de Diciembre del 2017

VISTOS:

Solicitud de fecha 04 de diciembre del 2017, emitida por la servidora, Abog. María Luisa Vilca López; Informe Técnico Nº 071-2017-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H, de fecha 05 de Diciembre del 2017; Oficio Nº 547-2017-GR-CAJ-GSRCH-OSRA, de fecha 05 de Diciembre del 2017 y su proveído de fecha 06 de Diciembre del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las Provincias de Chota, Hualgayoc, y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público;

Que, el **Artículo 7** de la Constitución Política del Perú, reconoce el derecho de todos a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad (...);

Que, el **Artículo 24º** del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, establece: "son derechos de los servidores públicos de carrera (...) hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales";

Que, el **Decreto Supremo Nº 005-90-PCM**, Reglamento de la Ley de Bases de Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, en su **Artículo 110º** Inc. a) establece que: "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad, (...);

Que, el **Reglamento de la Ley 26790**, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por D.S. 009-97-SA, en su **Artículo 15º**, segundo y tercer párrafo, refiere (...) *El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución*". Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale EsSalud, en concordancia con la Ley 27056 Ley de Creación de Seguro Social de Salud;

Que, el **numeral 4.1** de la **Directiva Nº 7-2012.GR.CAJ-DRA/DP**, señala que: "Licencia por enfermedad es una acción administrativa para no asistir a su centro laboral, uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a



REGION CAJAMARCA
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
Nº 191-2017-GR-CAJ/CHO.
Chota, 07 de Diciembre del 2017

solicitud del trabajador (...), que deberá ser formalizado mediante la expedición de la resolución administrativa correspondiente”;

Que, el **numeral 4.7** de la glosada Directiva señala que el permiso por enfermedad se justificada en dos modalidades: A. Atención a través de EsSalud, debiendo presentar el trabajador (solicitud dirigida al Director de Personal, Original y copia simple del Certificado de Incapacidad para el Trabajo-CITT), y B. Atención a través de clínica o medico particular.

Que, mediante Solicitud de fecha 04 de Diciembre del 2017, emitido por la servidora nombrada, Abog. **MARÍA LUISA VILCA LÓPEZ**, indica que, debido a su estado de salud; solicita LICENCIA POR ENFERMEDAD por los días 04 y 05 del mes de Diciembre del año en curso;

Que, mediante el **Informe Técnico Nº 071-2017-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H.**, de fecha 05 de diciembre del 2017; el encargado de la Unidad de Recursos Humanos de la Gerencia Sub Regional de Chota, luego de efectuar el análisis técnico y previa evaluación de los documentos referente a la solicitud presentada por la Servidora Nombrada, Abog. **MARÍA LUISA VILCA LÓPEZ**, y conforme al **Certificado de incapacidad temporal para el trabajo (CITT) Nº A-194-00010958-17**, expedido por el Dr. Sergio Stevie Gasco Acosta, con CMP Nº 64589, de la Red Asistencial Lambayeque-ESSALUD; con el cual acredita de modo fehaciente el derecho a solicitar licencia por enfermedad con goce de remuneraciones, por un periodo de dos (02) días, **comprendidos del 04 al 05 de Diciembre del 2017**; recomienda formalizar vía acto resolutivo, según el detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES
CARGO
CATEG. REMUNERATIVA
DEPENDENCIA
SITUACION LABORAL
MOTIVO
DOCUMENTOS

: **María Luisa Vilca de Maqui**
: Director Sistema Administrativo II
: “F-3”
: Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica
: Nombrada
: Licencia por enfermedad
: CITT A-194-00010958-17 expedido por el Dr. Sergio S. Gasco Acosta CMP 64589
: Del 04/12/2017 al 05/12/2017
: (02) Días

FECHA DE LICENCIA
TOTAL DIAS

Que, mediante el **Oficio Nº 547-2017-GR-CAJ-GSRCH-OSRA**, de fecha 05 de diciembre del 2017, el Director Sub Regional de Administración recomienda se formule la respectiva Resolución Sub Regional, así como se efectúe el trámite administrativo correspondiente;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Publico, y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; Reglamento de la Ley Nº 26790, Ley de



REGION CAJAMARCA
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL

Nº 191-2017-GR-CAJ/CHO.

Chota, 07 de Diciembre del 2017

Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por D.S. Nº 009-97-SA; Ley Nº 27056 - Ley de Creación de Seguro Social de Salud; la Directiva Nº 7-2012.GR.CAJ-DRA/DP, normas complementarias para otorgar licencia por enfermedad a los servidores públicos del Gobierno Regional Cajamarca; y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina Sub Regional de Administración; y uso a las facultades conferidas, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 176-2016-GR.CAJ/GR., dicto el acto administrativo correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- *Formalizar*, la Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones solicitado por la Servidora Nombrada, la Abogada: **MARÍA LUISA VILCA LÓPEZ** en el cargo de Director Sistema Administrativo II; por un periodo de dos (02) días, comprendidos del 04 al 05 de Diciembre del 2017; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; según detalle:

Nº	Nombres y Apellidos	Condición	Fecha de Descanso			Subsidiado por		Nº CITT
			Del	Al	Días	Entidad	EsSalud	
01	VILCA DE MAQUI, María Luisa	Nombrada	04-11-2017	05-11-2017	2	00	2	(CITT) Nº A-194-0001095-8-17
TOTAL DÍAS					2	00	2	

ARTICULO SEGUNDO.- *Disponer*, que a través de la Secretaria de la Gerencia Sub Regional Chota, se notifique a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional de Chota e interesado.

ARTÍCULO TERCERO.- *Disponer*, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de Transparencia de la Gerencia Sub Regional Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Walter Benavides Gavidia
GERENTE SUB REGIONAL